

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho de la Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, junto con el memorial que antecede, suscrito por el Dr. Esteban Madrid Arcila, coadyuvado por el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín, por medio del cual depreca la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como las costas procesales, el levantamiento de medidas cautelares; y finalmente se ordene el desglose del pagaré a favor de la parte demandada, advirtiendo que los honorarios declarados en favor de los Auxiliares de la Justicia después de rendir sus cuentas corresponden su cancelación al demandado.

Al respecto, téngase en cuenta que el anterior escrito fue suscrito por el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín, sin facultad de recibir, y el Dr. Esteban Madrid Arcila, quien en su calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A, conforme a escritura pública No. 0231 del 02 de marzo de 2020 de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá D.C, sí posee la facultad de recibir.

Sírvase proveer.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 87

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Ruby Estela Jaramillo Marín y Yeimer Alexander Blandón Villa
Radicado: 17433408900120190015800

De la solicitud allegada por la parte demandante, se advierte que la misma se despachara desfavorable, en el entendido que resulta necesario aclaración en punto al número del pagaré respecto del cual se presenta pago total, ya que al solicitar la terminación se anota: "Obligación No. 725018340032676 contenida en el Pagaré 18346100001260", ahora al verificarse la demandada junto con el título ejecutivo "pagaré" y el mandamiento de pago, se indicó el número "018346100001260"

Información que debe ser precisada para que se resuelva sobre la terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 21
Fecha: 15 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b1f89346f9fd1cfc5c0175c8b24c687704be1a029a4cfd462423e503a20776**

Documento generado en 14/02/2022 05:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>